CSJCAO24-2235
Manizales, diciembre 16, 2024

Señor
JERSON STIL GARCÍA
Peticionario
veeduriaciudadana44@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición de información - del 25 de noviembre de 2024

Respetado señor:

Me permito dar respuesta a los interrogantes de la petición de la referencia, relacionados con los nombramientos en provisionalidad efectuados en este Distrito Judicial desde la entrada en vigencia de la Ley 2430 de 2024 que reformó la Ley 270 de 1996, sobre dicho tópico:

1. **Número total de nombramientos en provisionalidad de empleados en juzgados -de cualquier categoría- desde del 10 de octubre de 2024 hasta la fecha.**

Este Consejo Seccional no cuenta con información acerca del número total de nombramientos en provisionalidad de cargos de empleados efectuados desde el 10 de octubre de 2024, función que se encuentra en cabeza de las autoridades nominadoras señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996:

> *"**ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL.** <Ver Notas del Editor> Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:*
> *1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.*
> *2. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.*
> *3. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos de las Salas: La respectiva Sala.*
> *4. Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado.*
> *5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.*
> *6. <Numeral con la sustitución ordenada por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Para los cargos de Magistrados de los Consejos Seccionales: El Consejo Superior de la Judicatura.*
> *7. Para los cargos de Jueces de la República: El respectivo Tribunal.*
> ***8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.***
> *9. Para los cargos de Director de Unidad y Jefe de División del Consejo Superior de la Judicatura: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
> *10. Para los cargos de los Consejos Seccionales de la Judicatura: La correspondiente Sala del respectivo Consejo Seccional; y,*
> *11. Para los cargos de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura: Los respectivos Directores de Unidad."* (Negrita y subraya por fuera del texto original).

De conformidad con este precepto, corresponde a los titulares de los despachos judiciales de este Distrito judicial, dar aplicación a los parámetros fijados en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 para efectuar nombramientos en provisionalidad en vacantes temporales de cargos de carrera judicial; función que fue reglamentada por el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024.

2. **Suministrar copia de los actos administrativos de los nombramientos referidos los puntos anteriores.**

No contamos con las copias de los actos administrativos requeridos, estos reposan en las hojas de vida de los empleados nombrados en los despachos judiciales respectivos.

3. **Informar si las personas que fueron nombradas se encontraban en los registros de elegibles vigentes para los cargos respectivos o en carrera judicial en el mismo despacho.**

Sobre el particular, debe tenerse presente que la determinación sobre los nombramientos en provisionalidad en la Rama Judicial recae en **la autoridad nominadora respectiva**; por tanto, es a esta a quien corresponde dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura en el reglamento sobre la materia.

Es de anotar que los titulares de los despachos en este Distrito Judicial han solicitado a este Consejo Seccional expedir informes sobre el registro de elegibles de los cargos de su interés; sin embargo, se reitera el ejercicio de estudio y ponderación de los candidatos y elección del por nombrar, está a cargo de la autoridad nominadora respectiva, frente a lo cual, esta Corporación no tiene injerencia y tampoco está facultada para verificar ese procedimiento.

4. **Informar si los registros de elegibles para los diferentes cargos se encuentran vigentes.**

Los registros de elegibles para la provisión de cargos de empleados en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas se encuentran vigentes; tal como puede observarse en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace:

http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_registro_elegibles

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

VEVM / FEDB / DMAG

Outlook

Oficio CSJCAO24-2235 Respuesta derecho de petición de información - del 25 de noviembre de 2024

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 16/12/2024 15:47
Para veeduriaciudadana44@gmail.com <veeduriaciudadana44@gmail.com>

1 archivo adjunto (176 KB)
OficioCSJCAO24-2235.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.